

Las marcas de comercialización utilizadas podrán ser METREGA o ISKRA.

Segundo.—El plazo de validez de la aprobación será del 22 de abril de 2004 al 22 de abril de 2014.

Tercero.—Esta aprobación de modelo está concedida en base a los ensayos realizados por el Laboratorio del Centro Español de Metrología y por el Laboratorio General de Ensayos e Investigaciones.

Cuarto.—El signo de aprobación asignado al modelo es:

| |
|-------|
| E-04 |
| 02.11 |

Quinto.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere la Resolución, llevarán las siguientes inscripciones de identificación:

Nombre y anagrama del fabricante.
Denominación del modelo.
Número de serie y año de fabricación.
Designación de los elementos motores: Trifásico, 4 hilos.
Tensión de referencia: $3 \times 230/400V$.
Intensidad de base y máxima: 10 (90) A.
Frecuencia: 50 Hz.
Constante del contador: 60 rev = 1Kw-h
Signo de aprobación de modelo.

Podrá incorporar los siguientes signos de identificación complementarios: De doble zafiro, del trinquete, de doble aislamiento, de trifásico 4 hilos, de marcado CE de conformidad, de código de barras, del tipo y tensión de la bobina de cambio de tarifa.

Sexto.—Para garantizar un correcto funcionamiento de los instrumentos se procederá a su precintado, una vez realizada la verificación primitiva, según se describe y representa en la Memoria y planos que sirvieron de base para su estudio por la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial.

Séptimo.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta resolución deberán cumplir todos los condicionantes contenidos en el anexo al certificado de aprobación de modelo.

Octavo.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede la entidad titular de la aprobación, caso de desear una prórroga, solicitará la misma a la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el consejero de Trabajo e Industria, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 22 de abril de 2004.—Por delegación, el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, según (Resolución TRI/875/2004, de 24 de marzo DOGC núm. 4109, 08-04-2004), Joan Pau Clar Guevara.

18103 RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2004, de la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial, del Departamento de Trabajo e Industria, por la que se concede la Aprobación de Modelo de una célula de carga, modelo CCI, a favor de ASCELL SENSOR, S. L.

Vista la petición interesada por la empresa ASCELL SENSOR, S. L. (Avenida Congost, n.º 56, nave 3, Polígono Industrial Congost, 08760 Martorell España), en solicitud de Aprobación de Modelo de una célula de carga, modelo CCI, fabricada y comercializada por ASCELL SENSOR, S. L.

De acuerdo con el informe favorable emitido por el Laboratorio General de Ensayos e Investigaciones, de 29 de abril de 2004, y con referencia 4008294.

Esta Dirección General del Departamento de Trabajo e Industria de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el que se determinan los órganos competentes en materia de Control Metrológico; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y la Orden de 6 de julio de 1988 por la que se aprueba la Norma Metrológica de Células de Carga, ha resuelto:

Primero.—Conceder la Aprobación de Modelo por un plazo de validez de diez años, a partir de la fecha de esta Resolución, a favor de la entidad ASCELL SENSOR, S. L., de una célula de carga, modelo CCI.

Segundo.—El signo de Aprobación de Modelo será:

| | |
|----|-------|
| 02 | M-284 |
| | 04014 |

Tercero.—Los instrumentos correspondientes a la Aprobación de Modelo, a que se refiere esta Resolución, llevarán las siguientes inscripciones de identificación en su placa de características:

| | | | | | | | | |
|--|-------------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|----|
| Símbolo de clasificación | C3↓ | | | | | | | — |
| Clase de precisión | C | | | | | | | — |
| Número máximo escalones, n_{max} | 3000 | | | | | | | — |
| Dirección de carga | Compresión | | | | | | | — |
| Carga nominal, L_n | 16000 | 20000 | 30000 | 40000 | 50000 | 60000 | 80000 | kg |
| Carga mínima, L_{min} | 0 | | | | | | | kg |
| Escalón verificación mínimo, V_{min} | $L_n/10000$ | | | | | | | kg |
| Límites de temperatura, B_T | -10 a +40 | | | | | | | °C |

Cuarto.—Los instrumentos correspondientes a la Aprobación de Modelo a la que se refiere esta Resolución deberán de cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo del Certificado de Aprobación de Modelo número 04-02.14.

Quinto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la entidad o titular de la misma, si lo desea, solicitará de la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial, la oportuna prórroga de esta Aprobación de Modelo, de acuerdo con el artículo segundo del Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, pueden interponer recurso de alzada ante el Honorable consejero de Trabajo e Industria de la Generalidad de Cataluña en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder hacer uso de cualquier otro recurso que consideren oportuno.

Barcelona, 5 de mayo de 2004.—El Director General, Josep Isern Sitjà.

18104 RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2004, de la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial, del Departamento de Trabajo e Industria, por la cual se otorga la primera modificación no sustancial de la aprobación de modelo del sistema de medida destinado al suministro de carburante líquido para vehículos a motor, marca Aba Codeisa, modelo Seetax-MM-TK, fabricado por la firma Conveniencia, SA.

Vista la petición presentada por la entidad Conveniencia SA, domiciliada en c/ Vila de Begur, 9, 08820 El Prat de Llobregat (Barcelona), y con registro de control metrológico 02-H.021, en solicitud de primera modificación no sustancial de la aprobación de modelo del sistema de medida destinado al suministro de carburante líquido para vehículos a motor, marca Aba Codeisa, modelo Seetax-MM-TK.

Considerando, del análisis de la documentación presentada, que las modificaciones introducidas no afectan las características metrológicas del sistema de medida, calificándose estas modificaciones como no sustanciales.

De acuerdo con los informes favorables expedidos por el Laboratorio General d'Assaigs i Investigacions con número de referencia 4013225 y 4013226, que acredita e cumplimiento de las prescripciones técnicas indicadas en la Orden de 28 de diciembre de 1988 que regula metrológicamente los sistemas de medida de líquidos diferentes del agua.

De acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre que establece el control metrológico que realiza la Administración del Estado; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el cual se determinan los órganos competentes en Cataluña en materia de control metrológico y la Orden de 28 de diciembre de 1988 que regula metrológicamente los sistemas de medida de líquidos diferentes del agua, resuelvo:

Otorgar a la firma Conveniencia, SA (antigua CEDIPSA) la primera modificación no sustancial de la aprobación de modelo del sistema de medida destinado al suministro de carburante líquido para vehículos a motor, marca Aba Codeisa, modelo Seetax-MM-TK.

Esta modificación no sustancial de la aprobación de modelo consiste en la incorporación de un sistema de recuperación de vapores marca Nuovo Pignone, modelo SRV; la sustitución de la carcasa de hierro del computador por una carcasa de fundición de aluminio con la redistribución de los componentes de la placa de circuito impreso; mejoras en el teclado para optimizar el sistema de predeterminación; mejoras en el sistema de control y mantenimiento del equipo y, finalmente, el cambio de la tarjeta de voz para la incorporación de nuevos mensajes para guiar al usuario en el proceso de autoservicio.

El contenido y alcance de esta autorización están sujetas a las condiciones siguientes:

Primera.—Los instrumentos a los que se refiere esta resolución quedan sometidos a todos los condicionantes impuestos en el anexo al certificado que la acompaña y los contenidos en el anexo al certificado que acompaña a la aprobación de modelo inicial (número de aprobación 98-02.019 de 16 de diciembre de 1998).

Segunda.—Los instrumentos a los que se refiere esta resolución, llevarán las mismas inscripciones de identificación en su placa de características que las existentes en la resolución que otorgó la aprobación de modelo inicial.

Tercera.—Esta modificación no sustancial de la aprobación de modelo está sometida a los plazos de validez indicados en la resolución de aprobación de modelo inicial.

Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el consejero de Trabajo e Industria en el plazo de un mes, a contar del día siguiente de su notificación, sin perjuicio que se pueda hacer uso de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 4 de junio de 2004.—El Director General, Josep Isern Sitjà.